

## CIRCULAR EXTERNA

CG-2023-00174

## AUMENTO CASOS DE HURTO EN EQUIPAJES DE BODEGA

PARA: Comunidad Aeroportuaria – Aerolíneas  
DE: Seguridad Aeroportuaria  
FECHA: jueves, 16 de febrero de 2023

Recordamos a los explotadores aéreos las responsabilidades que establecen los Reglamentos Aeronáuticos, referente a la custodia y seguridad con los equipajes de bodega transportados.

- **RAC 3. Actividades Civiles Aéreas.**

#### 3.10.3.4. Transporte y conservación del equipaje

En el transporte de equipaje facturado o de cosas, el transportador debe recibirlas, conducirlas y entregarlas al pasajero en el estado en que las recibió, el cual se presume en buen estado, salvo constancia en contrario. De acuerdo con la Ley, el transportador es responsable por el equipaje desde el momento de su recibo en el aeropuerto de origen hasta su entrega en el de destino, pero no lo será mientras se encuentre a órdenes de la autoridad aduanera, policiva o de otra autoridad.

#### 3.10.3.5. Pérdida, retraso, saqueo o daño

En el supuesto de pérdida, retraso, saqueo o daño del equipaje facturado, el pasajero tiene derecho a las indemnizaciones previstas en el Código de Comercio, para el transporte aéreo interno y en los Convenios del Sistema Varsovia/29- La Haya /55, Montreal/99 o Decisión 619 de la Comunidad Andina, según aplique, para el transporte aéreo internacional, o los que en el futuro los sustituyan. *Nota: Modificado conforme al artículo Primero de la Resolución N° 02591 del 06 de Junio de 2013. Publicada en el Diario Oficial N° 48.820 del 13 de Junio de 2013.*

3.10.3.5.1. Si el equipaje no llegara en el mismo vuelo del pasajero, el transportador deberá entregarlo de manera que su propietario pueda verificar su estado.

- **RAC 209 Facilitación del Transporte Aéreo.**

RAC 209.560 Disposición del equipaje separado de su propietario, literal (d) Los explotadores de aeronaves deben brindar información permanente al pasajero, del extravío del equipaje, la localización y tiempo de entrega del mismo.

- **RAC 160 Seguridad de la Aviación Civil.**

RAC 160, Capítulo L, 160.1100 Responsabilidades generales, literal (a) La UAEAC establece que el explotador de aeronaves de transporte aéreo con permiso de operación para operar desde, en, o hacia la República de Colombia y todo quien opere en Colombia, sean de origen nacional o extranjero, de pasajeros o de carga, debe adoptar medidas para garantizar..., numeral (5) **La seguridad de los equipajes, carga,**

**paquetes de mensajería, correo transportado, provisiones, artículos para el servicio en vuelo y mantenimiento.**

Desafortunadamente se evidencia un incremento, en el reporte de casos de hurtos por parte de usuarios, en los que se quejan por saqueos a sus equipajes, razón por la que solicitamos se tomen acciones en atención al cumplimiento normativo vigente y para mejorar, la experiencia de los viajeros que hacen uso de sus servicios y del Aeropuerto Internacional El Dorado.

Cordialmente,

TOMAS ARAGÓN

Gerente de Operaciones

OPAIN S.A.